RESOLUCIÓN No. CPCCS-PLE-SG-022-E-2025-0262
28-08-2025

EL PLENO DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 61 contempla entre los derechos de participación: "(…) *2. Participar en los asuntos de interés público* (…) *5. Fiscalizar los actos del poder público* (…)";

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 82 prevé que: "(…) *El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.* (…)";

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 95 dispone que: *"Las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual y colectiva, participarán de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos, y en el control popular de las instituciones del Estado y la sociedad, y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano. La participación se orientará por los principios de igualdad, autonomía, deliberación pública, respeto a la diferencia, control popular, solidaridad e interculturalidad. La participación de la ciudadanía en todos los asuntos de interés público es un derecho, que se ejercerá a través de los mecanismos de la democracia representativa, directa y comunitaria"*;

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 178 manda que: "(…) *la Fiscalía General del Estado son órganos autónomos de la Función Judicial* (…)";

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 194 determina que: *"La Fiscalía General del Estado es un órgano autónomo de la Función Judicial, único e indivisible, funcionará de forma desconcentrada y tendrá autonomía administrativa, económica y financiera. La Fiscal o el Fiscal General es su máxima autoridad y representante legal y actuará con sujeción a los principios constitucionales, derechos y garantías del debido proceso";*

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 208 dispone entre los deberes y atribuciones del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, los siguientes: "(…) *11. Designar a la primera autoridad de la* (…) *Fiscalía General del Estado* (…) *luego de agotar el proceso de selección correspondiente* (…)";

Quito: Avenida Amazonas N35-181 y Japón. PBX (593-2) 395 7210
www.cpccs.gob.ec

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 209 establece que: "*Para cumplir sus funciones de designación el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social organizará comisiones ciudadanas de selección, que serán las encargadas de llevar a cabo, en los casos que corresponda, el concurso público de oposición y méritos con postulación, veeduría y derecho a impugnación ciudadana. Las comisiones ciudadanas de selección se integrarán por una delegada o delegado por cada Función del Estado e igual número de representantes por las organizaciones sociales y la ciudadanía, escogidos en sorteo público de entre quienes se postulen y cumplan con los requisitos que determinen el Consejo y la ley. Las candidatas y candidatos serán sometidos a escrutinio público e impugnación ciudadana. Las comisiones serán dirigidas por uno de los representantes de la ciudadanía, que tendrá voto dirimente, y sus sesiones serán públicas* (…)";

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 226 determina que: "*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la constitución.*";

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 227 determina que: "*La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación*";

Que, la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en el artículo 5 determina como atribuciones del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, entre otras, las siguientes: "(…) *6. Designar a la primera autoridad de la* (…) *Fiscalía General del Estado (...) luego de agotar el proceso de selección correspondiente.* (…) *10. Las demás atribuciones señaladas en la Constitución y ley* (…)";

Que, la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en el artículo 36 referente a la estructura institucional del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, establece al Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social como un órgano de gobierno;

Que, la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en el artículo 37 dispone que: *"El Pleno del Consejo se integrará por las siete Consejeras y Consejeros principales, quienes serán sustituidos en caso de ausencia temporal o definitiva por las Consejeras o Consejeros suplentes, legalmente elegidos.";*

Quito: Avenida Amazonas N35-181 y Japón. PBX (593-2) 395 7210
www.cpccs.gob.ec

Que, la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en el artículo 38 dispone entre las atribuciones del pleno del Consejo: *"(…) 5. Designar una vez efectuado el proceso de selección que corresponda a las autoridades estatales y representantes de la ciudadanía que prevé la Constitución y la ley.";*

Que, la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en el artículo 55 inciso dos dispone que: *"Todas las designaciones tanto de autoridades como de representantes ciudadanos que se deleguen al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social se harán a través de los procesos de selección por medio de las comisiones ciudadanas que deberán conformarse para el efecto, excepto para designar a las autoridades que provienen de ternas presentadas por la Presidenta o Presidente de la República.";*

Que, el artículo 69 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social prevé que: "*El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social designará a las máximas autoridades de la* (...) *Fiscalía General del Estado* (…) *de conformidad con lo dispuesto en el artículo 208, numerales 11 y 12 de la Constitución de la República del Ecuador y la ley* (…)";

Que, el Código Orgánico de la Función Judicial en su artículo 281 señala que la Fiscalía General del Estado es un organismo autónomo de la Función Judicial, con autonomía económica, financiera y administrativa. Tiene su sede en la capital de la República;

Que, el Código Orgánico de la Función Judicial, en su artículo 283 determina: "*ELECCIÓN DEL FISCAL GENERAL DEL ESTADO. - El Fiscal General del Estado es la máxima autoridad y la representación legal de la Fiscalía General del Estado corresponderá a quien sea designado como tal en el ámbito de sus competencias. (...) La designación de esta autoridad corresponde al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social y se hará de conformidad al procedimiento que establecen los artículos 209 y 210 de la Constitución de la República. La persona designada se posesionará ante la Asamblea Nacional. El período de funciones será de seis años, sin posibilidad de reelección. Cumplido el período, la máxima autoridad podrá mantenerse en funciones prorrogadas hasta la designación de su reemplazo. No podrá ejercer su profesión ni ocupar otra función pública o privada, salvo la docencia universitaria que la ejercerá fuera de horario de trabajo.*";

Que, el Código Orgánico Administrativo, COA, en el artículo 3 del principio de eficacia, determina que: "*Las actuaciones administrativas se realizan en función del cumplimiento de los fines previstos para cada órgano o entidad pública, en el ámbito de sus competencias.*";

Que, el Código Orgánico Administrativo, COA, en el artículo 4 del principio de eficiencia, determina que: "*Las actuaciones administrativas aplicarán las medidas que faciliten el ejercicio de los derechos de las personas. Se prohíben*

las dilaciones o retardos injustificados y la exigencia de requisitos puramente formales.";

Que, el Código Orgánico Administrativo, COA, en el artículo 28 establece que: "*Las administraciones trabajarán de manera coordinada, complementaria y prestándose auxilio mutuo. Acordarán mecanismos de coordinación para la gestión de sus competencias y el uso eficiente de los recursos. La asistencia requerida solo podrá negarse cuando la administración pública de la que se solicita no esté expresamente facultada para prestarla, no disponga de medios suficientes para ello o cuando, de hacerlo, causaría un perjuicio grave a los intereses cuya tutela tiene encomendada o al cumplimiento de sus propias funciones. Las administraciones podrán colaborar para aquellas ejecuciones de sus actos que deban realizarse fuera de sus respectivos ámbitos territoriales de competencia. En las relaciones entre las distintas administraciones públicas, el contenido del deber de colaboración se desarrolla a través de los instrumentos y procedimientos, que de manera común y voluntaria, establezcan entre ellas*";

Que, el Reglamento para la Selección, Conformación y Funcionamiento de las Comisiones Ciudadanas de Selección encargadas de llevar a cabo los Concursos de Méritos y Oposición de Designación de Autoridades – Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección, en su artículo 11 establece que: "*El equipo técnico constituye una comisión especial conformada por resolución del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social. Es el encargado de brindar apoyo administrativo, logístico, operacional y técnico-jurídico, tanto en la fase de conformación de la Comisión Ciudadana de Selección, como en todas las fases de los concursos públicos de méritos y oposición, para la selección y designación de las autoridades estatales.*

En el proceso de conformación de la Comisión Ciudadana de Selección, el equipo técnico será el responsable de llevar a cabo el proceso previsto en el presente reglamento, conforme las fases planteadas, emitiendo los informes correspondientes para conocimiento y resolución del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.";

Que, el Reglamento para la Selección, Conformación y Funcionamiento de las Comisiones Ciudadanas de Selección encargadas de llevar a cabo los Concursos de Méritos y Oposición de Designación de Autoridades – Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección, en el artículo 15 establece las atribuciones del equipo técnico, entre aquellas se tiene: "(…) *3. Llevar a cabo las fases previstas en el presente reglamento para la selección y conformación de las Comisiones Ciudadanas de Selección* (…) *6. Consultar al Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social sobre la aplicación de la Ley, del presente reglamento y demás normativa referente al proceso; 7. Solicitar a través de la presidencia del Consejo de Participación Ciudadana de Selección, a cualquier entidad pública o privada, la información o documentación que considere necesaria en el presente proceso de selección* (…)";

Que, el Reglamento para la Selección, Conformación y Funcionamiento de las Comisiones Ciudadanas de Selección encargadas de llevar a cabo los Concursos de Méritos y Oposición de Designación de Autoridades – Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección, en su artículo 32 establece lo siguiente: "(…) *Una vez concluido el plazo de postulaciones, el Equipo Técnico designado por el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, dentro del término de diez días, a partir de la entrega de los expedientes por parte de la Secretaría General; verificará el cumplimiento de requisitos y la inexistencia de prohibiciones e inhabilidades establecidas.*

El equipo técnico está obligado a validar los documentos presentados por los postulantes de manera íntegra para acreditar el cumplimiento de los requisitos y la no incursión en las prohibiciones o inhabilidades. El equipo técnico deberá ingresar a las bases de datos públicos y verificar la autenticidad de los certificados adjuntos al expediente, de lo cual se dejará la debida constancia en el expediente.

De considerarlo pertinente podrá solicitar por intermedio de la presidencia del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social la información acerca de los postulantes a cualquier entidad pública o privada, previniendo a la institución que dispondrá del plazo de tres días para la emisión de su respuesta, al tratarse de información dentro de un proceso de designación de autoridades.

El equipo técnico aplicará el principio de eficacia únicamente en la etapa de admisibilidad, de tal forma que no se descalificará a ciudadanos por simples omisiones de forma o por la no presentación de certificados cuando estos puedan ser subsanados con las verificaciones en las bases de datos públicos que se efectúan en ejercicio de sus facultades.

En el término de tres días una vez finalizada la revisión de requisitos, prohibiciones e inhabilidades, el equipo técnico emitirá el informe de verificación de requisitos prohibiciones e inhabilidades con el listado de las y los postulantes admitidos, el informe deberá ser detallado y motivado individualmente por cada caso, en el que se adjuntará el reporte individual de cada postulante. (…)";

Que, la Codificación del Reglamento para el Concurso de Méritos y Oposición para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado, en su artículo 8 en referencia a las atribuciones del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, establece: "(…) *2. Cumplir y hacer cumplir las normas del concurso público de méritos y oposición, con postulación, veeduría e impugnación ciudadana para la selección y designación de la primera autoridad de la Fiscalía General del Estado; 3. Vigilar la transparencia de los actos de la Comisión Ciudadana de Selección y del Equipo Técnico dentro de este proceso* (…) *7. Absolver consultas planteadas por la Comisión Ciudadana de Selección y el equipo técnico sobre la aplicación de las normas contenidas en el*

Quito: Avenida Amazonas N35-181 y Japón. PBX (593-2) 395 7210
www.cpccs.gob.ec

presente reglamento y resolver las situaciones no previstas en el mismo. Sus resoluciones serán de cumplimiento obligatorio (…)";

Que, la Codificación del Reglamento para el Concurso de Méritos y Oposición para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado, en su artículo 12 establece que: *"El equipo técnico es el encargado de brindar apoyo administrativo, logístico, operacional y técnico-jurídico, tanto en la fase de conformación de la comisión ciudadana de selección, como en las fases del concurso público de méritos y oposición, con postulación, veeduría e impugnación ciudadana para la selección y designación de la primera autoridad de la Fiscalía General del Estado*";

Que, la Codificación del Reglamento para el Concurso de Méritos y Oposición para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado, en su artículo 15 señala que: *"Las atribuciones y responsabilidades del equipo técnico en la fase de conformación de la comisión ciudadana de selección se encuentran previstas en el Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección*";

Que, la Codificación del Reglamento para el Concurso de Méritos y Oposición para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado, en su artículo 16 establece que: "*Las responsabilidades del equipo técnico serán las siguientes:*

1. *Cumplir las normas constitucionales, legales y del presente reglamento, así como las disposiciones que emanen de la Comisión Ciudadana de Selección* (…)";

Que, mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-005-E-2025-0052 de 14 de febrero de 2024, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió: "(…) ***Artículo 2.-*** *Conocer y Aprobar el Segundo Informe de la Veeduría Ciudadana para Vigilar la Transparencia del Proceso de Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado, remitido por la Subcoordinación Nacional de Control Social.* (…) ***Artículo 4.-*** *Autorizar a las Delegaciones Provinciales de Manabí, Cotopaxi, Morona Santiago, Tungurahua, Zamora Chinchipe, Imbabura, Sucumbíos, Los Ríos, Loja, Cañar, Chimborazo, Esmeraldas, El Oro, Azuay, Carchi, Napo, Pastaza, Orellana y Santo Domingo de los Tsáchilas; la realización de la jornada de inducción y planificación* (…) ***Artículo 5. -*** *Autorizar la jornada de inducción y planificación en la Delegación Provincial de Guayas y la Subcoordinación Nacional de Control Social – Quito* (…) ***Artículo 7.-*** *Disponer a la Subcoordinación Nacional de Control Social realice la convocatoria de la jornada para la elección de representantes de la veeduría ciudadana para "VIGILAR LA TRANSPARENCIA DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LA PRIMERA AUTORIDAD DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO.* (…)";

Quito: Avenida Amazonas N35-181 y Japón. PBX (593-2) 395 7210
www.cpccs.gob.ec

Que, mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-013-O-2025-0109 de 09 de abril de 2024, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió: *"*(…) ***Artículo 2.-*** *Aprobar el INFORME DEL TALLER DE INDUCCIÓN, ACREDITACIÓN Y ELECCIÓN DE REPRESENTANTES DE LA VEEDURÍA CIUDADANA PARA VIGILAR LA TRANSPARENCIA DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LA PRIMERA AUTORIDAD DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO.* ***Artículo 3.-*** *Determinar cómo conformada la Veeduría Ciudadana para Vigilar la Transparencia del Proceso de Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado, que acompañará el proceso de conformación de la Comisión Ciudadana de Selección y el concurso méritos y oposición para la selección y designación de la autoridad.* (…)";

Que, mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-045-O-2024-0455 de 08 de noviembre de 2024, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió: "***Artículo 1.-*** *Convocar a la ciudadanía en general para la conformación de una Veeduría Ciudadana para "OBSERVAR Y VIGILAR EL PROCESO DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LA PRIMERA AUTORIDAD DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO"* (…)";

Que, mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-049-O-2024-0495 de 01 de diciembre de 2024, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió "***Artículo 1.-*** *Aprobar los resultados del sorteo público para la designación de Notarios/as Principal y Suplente para el Proceso de Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado* (…)";

Que, mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-054-E-2024-0510 de 19 de diciembre de 2024, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió: "***Artículo 1.-*** *Conocer y aprobar el INFORME DE ADMISIÓN, VERIFICACIÓN DE REQUISITOS Y PROHIBICIONES DE LAS INSCRIPCIONES PRESENTADAS POR LA CIUDADANÍA PARA PARTICIPAR COMO VEEDORES CIUDADANOS EN EL PROCESO ENCARGADO DE VIGILAR LA TRANSPARENCIA DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LA PRIMERA AUTORIDAD DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO* (…)";

Que, mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-019-O-2025-0141 de 21 de mayo de 2025, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió: *"****Artículo 1****.- Conformar el Equipo Técnico encargado de brindar el apoyo administrativo, logístico y operacional al proceso de selección y designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado, en virtud de la atribución del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, establecida en el numeral 16 del artículo 10, así como lo señalado en el artículo 11, ambos de la codificación del Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección* (…)";

Quito: Avenida Amazonas N35-181 y Japón. PBX (593-2) 395 7210
www.cpccs.gob.ec

Que, mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-009-E-2025-0145 de 23 de mayo de 2025, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió: *"*(…) ***Artículo 2.-*** *Disponer a la Coordinación General de Asesoría Jurídica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social que en el plazo de 48 horas elabore un informe jurídico que contenga los procedimientos especiales que el pleno del CPCCS deberá adoptar dentro del marco de sus competencias constitucionales y legales, así como los tiempos expeditos para el cumplimiento de la normativa correspondiente apegados al cumplimiento y respeto de la norma constitucional.";*

Que, mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-020-O-2025-0149 de 28 de mayo de 2025, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió: "***Artículo 1****.- Reconformar el Equipo Técnico dentro del proceso de Selección y Designación de la primera autoridad de la Fiscalía General del Estado período 2025-2031* (…)";

Que, mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-021-O-2025-0156 de 04 de junio de 2025, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió: "***Artículo 1****.- Disponer a la Secretaría Técnica de Participación Ciudadana y la Subcoordinación Nacional de Control Social que presenten un informe técnico sobre la factibilidad de participación de nuevos ciudadanos en la veeduría ciudadana para "Observar y Vigilar el Proceso de Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado"* (…) ***Artículo 2.-*** *Disponer a la Coordinación General de Asesoría Jurídica que brinde el acompañamiento y criterio jurídico en la elaboración del informe solicitado en el artículo precedente, verificando la procedencia y las acciones que el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social debe implementar.*";

Que, mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-023-O-2025-0176 de 18 de junio de 2025, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió: "(…) ***Artículo 2.-*** *Determinar la factibilidad de participación de más ciudadanos en la veeduría conformada para "Observar y Vigilar el Proceso de Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado" para la vigilancia de la conformación de la comisión ciudadana de selección y del concurso de méritos y oposición para la selección de la primera autoridad, en virtud de lo prescrito en el segundo inciso del artículo 35 del reglamento general de veedurías ciudadanas* (…)";

Que, mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-011-E-2025-0190 de 27 de junio de 2025, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió: *"****Artículo 1.-*** *Conocer y aprobar el informe jurídico sobre los procedimientos especiales a adoptarse en el proceso de selección y designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado, emitido por la Coordinación General de Asesoría Jurídica, mediante Memorando Nro. CPCCS-CGAJ-2025-0370-M de fecha 26 de junio de 2025, en cumplimiento de la Resolución No. CPCCS-PLE-SG-009-E-2025-0145, suscrito por el Coordinador General de*

Quito: Avenida Amazonas N35-181 y Japón. PBX (593-2) 395 7210
www.cpccs.gob.ec

Asesoría Jurídica, acogiendo sus conclusiones y recomendaciones. ***Artículo 2.-*** *Determinar cómo situación no prevista en los Reglamentos de Comisiones Ciudadanas de Selección y el Reglamento para la selección y designación de la primera autoridad de la Fiscalía General del Estado mediante concurso de méritos y oposición, a la renuncia de un titular sus funciones prorrogadas por cumplimiento de periodo* (…)";

Que, mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-025-O-2025-0192 de 02 de julio de 2025, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió: "***Artículo 1.-*** *Reconformar el Equipo Técnico dentro del proceso de Selección y Designación de la primera autoridad de la Fiscalía General del Estado período 2025- 2031* (…)";

Que, mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-026-O-2025-0201 de 09 de julio de 2025, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió: "***Artículo 1.-*** *Conformar los miembros suplentes del Equipo Técnico, de acuerdo con lo establecido en el artículo 13 del Reglamento para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado, período 2025–2031* (…)";

Que, mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-014-E-2025-0207 de 12 de julio de 2025, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió: "***Artículo 1.-*** *Conocer y aprobar el Informe de Necesidades Administrativas del Equipo Técnico encargado de designar a la Comisión Ciudadana de Selección en el proceso de Designación de la Fiscalía General del Estado, remitido mediante memorando Nro. CPCCS-CGAJ-2025-0403-M de 10 de julio de 2025 por parte de la Coordinación del Equipo Técnico, en cumplimiento del artículo 3 de la Resolución No. CPCCS-PLE-SG011-E-2025-0190.* ***Artículo 2.-*** *Conocer y aprobar el Plan de Trabajo y Cronograma del Equipo Técnico para la selección y conformación de las Comisiones Ciudadanas de Selección para el Concurso de Méritos y Oposición para la Selección de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado, remitido mediante memorando Nro. CPCCS-CGAJ-2025-0403-M de 10 de julio de 2025 por parte de la Coordinación del Equipo Técnico, en cumplimiento del artículo 3 de la Resolución No. CPCCS-PLE-SG-011-E-2025-0190* (…)";

Que, mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-027-O-2025-0213 de 16 de julio de 2025, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió: "***Artículo 1.-*** *Conocer y aprobar: a) La convocatoria al proceso de selección y conformación de la Comisión Ciudadana de Selección para los representantes de la ciudadanía a título personal o respaldados por organizaciones sociales; b) Formato único de declaración juramentada; c) Formulario único de postulación; d) Formato único de hoja de vida; e) Formulario de declaración sobre conflicto de intereses; y, f) Declaración de consentimiento de tratamiento de datos personales, contenidos en el memorando Nro. CPCCS-CGAJ-2025-0414-M de 14 de julio de 2025 remitidos por parte de la Coordinación del Equipo Técnico*

designado para el proceso de conformación de la Comisión Ciudadana de Selección que llevará a cabo el concurso de méritos y oposición para la selección y designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado. ***Artículo 2.-*** *Convocar a la ciudadanía en general y organizaciones sociales a la* ***Conformación de la Comisión Ciudadana de Selección que llevará a cabo el proceso para la selección y designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado*** *al tenor del formato que aprobado en el artículo 1, y que consta como* ***ANEXO 1*** *de la presente resolución, determinando como termino para la presentación de las postulaciones será desde del viernes 18 de julio de 2025, hasta el jueves 31 de julio de 2025, desde las 08h30 a 17h00; y hasta las 24h00 el último día* (…)";

Que, mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-027-O-2025-0214, de 16 de julio de 2025, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió: "***Artículo 1.-*** *Reconformar el Equipo Técnico dentro del proceso de Selección y Designación de la primera autoridad de la Fiscalía General del Estado período 2025-2031*(…)";

Que, mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-030-O-2025-0240, de 06 de agosto de 2025, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió: "***Artículo 1.-*** *Reconformar el Equipo Técnico dentro del proceso de Selección y Designación de la primera autoridad de la Fiscalía General del Estado período 2025-2031* (…)";

Que, mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-032-O-2025-0249, de 20 de agosto de 2025, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió: "(…) ***Artículo 1.-*** *Dar por conocido el Oficio No. T.214-SGJ-25-0081 de fecha 18 de agosto de 2025, suscrito por el Mgs. Daniel Noboa Azín Presidente Constitucional de la República del Ecuador, mediante el cual remite los delegados de la Función Ejecutiva para la Comisión Ciudadana de Selección que llevará a cabo el concurso de méritos y oposición para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado.* ***Artículo 2.-*** *Trasladar el Oficio No. T.214-SGJ-25-0081 y la documentación anexa al Equipo Técnico que se encuentra encargado de la fase de conformación de la Comisión Ciudadana de Selección que llevará a cabo el concurso de méritos y oposición para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado.* ***Artículo 3.-*** *Disponer el traslado directo e inmediato de las demás delegaciones emitidas por las funciones del estado al Equipo Técnico que se encuentra encargado de la fase de conformación de la Comisión Ciudadana de Selección que llevará a cabo el concurso de méritos y oposición para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado conforme se vayan receptando los mismos, a fin de cumplir con los plazos establecidos en el Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección; este traslado se realizara por intermedio de la Presidencia del CPCCS.* ***Artículo 4.-*** *Disponer a la Presidencia del CPCCS, que al tenor de la facultad establecida en el artículo 35*

Quito: Avenida Amazonas N35-181 y Japón. PBX (593-2) 395 7210
www.cpccs.gob.ec

del Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección, previo la revisión correspondiente y en el caso de que las funciones del estado no hayan remitido aun sus delegados para la integración de la Comisión Ciudadana de Selección o en su defecto no se haya remitido la documentación necesaria de sus delegados, realice una insistencia concediendo un plazo excepcional de siete días para su cumplimiento, bajo prevención de proceder con el sorteo establecido en el reglamento anteriormente descrito. (…)";

Que, mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-032-O-2025-0250, de 20 de agosto de 2025, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió: "(…) ***Artículo 2.-*** *Requerir al Servicio de Rentas Internas, Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, Contraloría General del Estado, Ministerio de Trabajo, Consejo Nacional Electoral, Servicio Nacional de Contratación Pública, Tribunal Contencioso Electoral, Unidad de Análisis Financiero y Económico, Consejo de la Judicatura, que en el plazo de tres (3) días a partir de la notificación con la presente resolución remita la información específica sobre los postulantes a Comisionados Ciudadanos de Selección para el concurso de méritos y oposición para la selección y designación de la primera autoridad de la Fiscalía General del Estado de conformidad con el anexo del Memorando Nro. CPCCS-CGAJ-2025-0490-M de fecha 18 de agosto de 2025, para lo cual la Presidencia del CPCCS cursará la petición individualizada correspondiente adjuntando la presente resolución.* ***Artículo 3.-*** *Reiterar al Equipo Técnico para la conformación de la Comisión Ciudadana de Selección que llevará a cabo el concurso de méritos y oposición para la selección y designación de la primera autoridad de la Fiscalía General del Estado, que para el cumplimiento de su deberes y atribuciones en la fase de verificación de requisitos, prohibiciones e inhabilidades de la conformación de la Comisión Ciudadana de Selección, deberán agotar todas los mecanismos previstos en el Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección para la verificación de la información de los postulantes, inclusive sobre los documentos no presentados para lo cual deberán acceder a las bases de datos de acceso público tal y como establece el artículo 32 del Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección, y deberán dejar la constancia correspondiente tanto en el expediente como en los informes emitidos sobre la consulta realizada y la información obtenida conjuntamente con la correspondiente impresión del resultado generado.* (…)";

Que, mediante memorando Nro. CPCCS-CGAJ-2025-0510-M, de 26 de agosto de 2025, el magister Luis Enrique Mejía López, coordinador del Equipo Técnico designado para el proceso de conformación de la Comisión Ciudadana de Selección que llevará a cabo el concurso de méritos y oposición para la selección y designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado, informó al Presidente del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social y realizó la siguiente consulta: "(…) *3.1.- ¿Es posible que el equipo técnico amplíe el término para la presentación del informe de verificación de requisitos, prohibiciones e inhabilidades, y que dentro de esta ampliación se permita receptar*

la documentación faltante que debe ser entregada por las entidades públicas, conforme lo ha requerido la Presidencia del CPCCS, aprobado mediante Resolución No. CPCCS-PLE-SG-032-O-2025-0250, de 20 de agosto de 2025? (…)";

Que, en Sesión Extraordinaria Nro. 022 celebrada el 28 de agosto de 2025, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social trató como cuarto punto del orden del día: "*Conocimiento del Memorando Nro. CPCCS-CGAJ-2025-0510-M de 26 de agosto de 2025, mediante el cual se remite "CONSULTA DEL EQUIPO TÉCNICO DEL CONCURSO DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO", suscrito por el Coordinador del Equipo Técnico para designar a la Comisión Ciudadana de Selección del proceso de selección y designación de la primera autoridad de la Fiscalía General del Estado; y, resolución.*";

Que, mediante memorando Nro. CPCCS-VIC-2025-0149-M, de 28 de agosto de 2025, la consejera vicepresidente, magíster Jazmín Lilibeth Enríquez Castro presentó una moción resolución solicitando que sea considerada en el siguiente punto del orden del día: "***4.*** *Conocimiento del Memorando Nro. CPCCS-CGAJ-2025-0510-M de 26 de agosto de 2025, mediante el cual se remite "CONSULTA DEL EQUIPO TÉCNICO DEL CONCURSO DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO", suscrito por el Coordinador del Equipo Técnico para designar a la Comisión Ciudadana de Selección del proceso de selección y designación de la primera autoridad de la Fiscalía General del Estado; y, resolución.*"; y,

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias,

RESUELVE:

Artículo 1.- Conocer y acoger la "CONSULTA DEL EQUIPO TÉCNICO DEL CONCURSO DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO", remitida mediante Memorando Nro. CPCCS-CGAJ-2025-0510-M, de 26 de agosto de 2025, suscrito por el Coordinador del Equipo Técnico para la conformación de la Comisión Ciudadana de Selección, para el concurso de méritos y oposición de la primera autoridad de la Fiscalía General del Estado.

Artículo 2.- Autorizar al Equipo Técnico la ampliación del término para la presentación del informe de verificación de requisitos, prohibiciones e inhabilidades, hasta 5 días, con la finalidad de que durante dicho plazo se pueda receptar la documentación faltante que deben remitir las entidades públicas competentes, conforme lo requerido por la Presidencia del CPCCS y aprobado en Resolución No. CPCCS-PLE-SG-032-O-2025-0250.

Artículo 3.- Exhortar formalmente a las siguientes instituciones públicas:

Quito: Avenida Amazonas N35-181 y Japón. PBX (593-2) 395 7210
www.cpccs.gob.ec

- Servicio de Rentas Internas (SRI),
- Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS),
- Ministerio del Trabajo,
- Servicio Nacional de Contratación Pública (SERCOP), y
- Unidad de Análisis Financiero y Económico (UAFE),

A que en el término improrrogable de tres (3) días contados a partir de la notificación con la presente resolución, cumplan con la entrega de la información solicitada respecto de los postulantes a la Comisión Ciudadana de Selección.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. - Disponer a la Coordinación General de Comunicación Social, Comunicación Participativa y Atención Ciudadana, proceda con la publicación de la presente resolución en la página web institucional.

SEGUNDA. - Disponer a la Secretaría General notifique con el contenido de la presente resolución a las y los consejeros del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social; al Servicio de Rentas Internas (SRI), al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS), al Ministerio del Trabajo, al Servicio Nacional de Contratación Pública (SERCOP), a la Unidad de Análisis Financiero y Económico (UAFE); a la Coordinación Técnica para la Transparencia, Lucha Contra la Corrupción y Control Social; y, al coordinador del Equipo Técnico para la conformación de la Comisión Ciudadana de Selección, para el concurso de méritos y oposición para la selección y designación de la primera autoridad de la Fiscalía General del Estado, a fin de que procedan conforme al ámbito de sus competencias.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación.

Dada en la sede del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en el Distrito Metropolitano de Quito, el veintiocho de agosto de dos mil veinticinco.

Firmado electrónicamente por:
ANDRES XAVIER FANTONI BALDEON
Validar únicamente con FirmaEC

Lcdo. Andrés Xavier Fantoni Baldeón, Mgs.
PRESIDENTE
CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL, SECRETARIA GENERAL. – Quito D.M., jueves 28 de agosto de 2025, **Razón. -**

Certifico que la presente Resolución fue adoptada por el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en la Sesión Extraordinaria No. 022, instalada el 28 de agosto de 2025 a las 15h39, con la siguiente votación de los consejeros y las consejeras: Mgs. Bonifaz López Nicole Stephanie (En contra); Mgs. Cuarán Rosero Piedad del Rocío (A favor); Mgs. Enríquez Castro Jazmín Lilibeth - Vicepresidente (Proponente; a favor); Dr. Gilbert Febres-Cordero Roberto Antonio (A favor); Mgs. Rosero Minda David Alejandro (A favor); Mgs. Verdezoto del Salto Johanna Ivonne (A favor); y, Mgs Fantoni Baldeón Andrés Xavier - Presidente (Apoyo a la moción; a favor), de conformidad con los archivos físicos así también de audio y video correspondientes, a los cuales me remito. **LO CERTIFICO.**

Firmado electrónicamente por:
MARIA GABRIELA GRANIZO HARO
Validar únicamente con FirmaEC

Mgs. María Gabriela Granizo Haro
SECRETARIA GENERAL ENCARGADA
CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

Quito: Avenida Amazonas N35-181 y Japón. PBX (593-2) 395 7210
www.cpccs.gob.ec

FE DE ERRATAS:

En cumplimiento de la disposición contenida en el Memorando Nro. CPCCS-VIC-2025-0150-M, de 29 de agosto de 2025, suscrito por la Vicepresidenta del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, Mgs. Jazmín Lilibeth Enríquez Castro, corresponde proceder con la fe de erratas solicitada como un método de corrección indicando los errores o equivocaciones detectados en el texto producidos durante la redacción, mecanografía, edición o publicación, sin que ello modifique el fondo de lo resuelto por el Pleno del Consejo, en la RESOLUCIÓN No. CPCCS-PLE-SG-022-E-2025-0262, adoptada en el cuarto punto del orden del día de la Sesión Extraordinaria No. 022, celebrada el 28 de agosto de 2025, por lo tanto, se sienta la siguiente fe de erratas:

- **En dónde dice:**

*"**Artículo 2.-** Autorizar al Equipo Técnico la ampliación del término para la presentación del informe de verificación de requisitos, prohibiciones e inhabilidades, hasta 5 días, con la finalidad de que durante dicho plazo se pueda receptar la documentación faltante que deben remitir las entidades públicas competentes, conforme lo requerido por la Presidencia del CPCCS y aprobado en Resolución No. CPCCS-PLE-SG-032-O-2025-0250".*

- **Debe decir:**

Artículo 2.- Autorizar al Equipo Técnico la ampliación del término para la presentación del informe de verificación de requisitos, prohibiciones e inhabilidades, hasta 5 días, con la finalidad de que durante dicho término se pueda receptar la documentación faltante que deben remitir las entidades públicas competentes, conforme lo requerido por la Presidencia del CPCCS y aprobado en Resolución No. CPCCS-PLE-SG-032-O-2025-0250.

En Quito, D.M., a los 29 días del mes de agosto de 2025

Firmado electrónicamente por:
MARIA GABRIELA GRANIZO HARO
Validar únicamente con FirmaEC

Mgs. María Gabriela Granizo Haro
SECRETARIA GENERAL ENCARGADA
CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

Quito: Avenida Amazonas N35-181 y Japón. PBX (593-2) 395 7210
www.cpccs.gob.ec